

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se modifica el Reglamento vigente para el Servicio de Giro Postal.

El Reglamento vigente para el Servicio de Giro Postal, aprobado por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, exige una modificación que simplifique las operaciones que en él se prescriben, sin que por ello se minore la fiscalización de todas sus operaciones por las garantías que ofrece el sistema mecanizado de contabilidad de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal de Correos.

En su virtud, de acuerdo con el Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo octavo, apartados primero y segundo; el artículo veintiséis, apartado segundo; el artículo cuarenta y cuatro, apartado primero, séptimo y octavo; el artículo cuarenta y cinco, apartado cuarto a), y el artículo cuarenta y siete, epígrafe «Cotejo de giros pagados», quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo octavo. Plazo de validez de los giros. Apartado primero. La validez de toda libranza terminará el día veinte del mes siguiente al de su emisión y se remitirán las libranzas caducadas, con su relación detallada a la Intervención Provincial el día siguiente al de su caducidad. Previamente se habrá contabilizado la caducidad en el libro de Efectos como cancelación del folio «mes anterior».

Apartado segundo. Este plazo nunca podrá ser ampliado. Si se recibiesen en los días inmediatos anteriores a la caducidad libranzas del mes anterior, cuyo pago fuese imposible tramitar dentro del plazo de su validez o llegasen fuera de éste por haberla perdido en curso, se abstendrán las oficinas de darles entrada y las remitirán, con sus facturas G-cinco, a la Sección Bancaria. Esta hará un «Resumen de G-cinco recibidos» por tales libranzas, ordenado por provincias, entregándolos al Negociado de Efectos para su contabilización.

Artículo veintiséis. Giros caducados.

Apartado segundo. El día diez de cada mes las oficinas puntarán las libranzas pendientes de pago, separando las emitidas en el mes anterior para avisar al remitente por mediación de la oficina de origen de no haber sido posible la entrega, indicando la causa; si no dispusiera del giro en una de las formas que el artículo veintiocho expresa dentro del plazo de validez, la oficina de destino, salvo las tres excepciones detalladas en el párrafo primero del artículo veintiséis, formalizará en los días diecinueve o veinte de cada mes un giro al imponente, deducidos los derechos reglamentarios. Las Intervenciones Provinciales relacionarán en el G-trece global las libranzas caducadas y las remitirán al final de cada mes, como plazo máximo, a la Sección de Servicios Bancarios, donde podrá reclamarse la cantidad durante un período de tres años, a contar desde la fecha de la imposición del giro, al cabo de los cuales éste quedará a beneficio del Estado e ingresado su importe en el Tesoro.

Artículo cuarenta y cuatro. Apartado primero. Las oficinas técnicas autorizadas para el Servicio del Giro Postal rendirán balance semanal, cerrado el viernes de cada semana, o el día anterior, si fuere feriado o inhábil para operaciones; se extenderá por duplicado, archivando un ejemplar en la oficina y enviando el otro al día siguiente a la Intervención Provincial. El día final de mes, o el anterior si aquél fuese inhábil, se rendirá también balance de fondos por los días que medien desde el último viernes hasta la fecha final de mes. A este balance se acompañará el de Efectos, que comprenderá el movimiento general mensual de «Efectos a pagar», por las sumas totales del Libro reglamentario en sus asientos de «Cargos en cuenta» y «Abonos en cuenta», diariamente registrados por las oficinas. El balance semanal correspondiente a cada viernes sólo comprenderá el movimiento de fondos o de metálico.

Apartado séptimo. Al terminar diariamente las horas del servicio de giro, las oficinas formalizarán las relaciones G-cuatro de libranzas impuestas y las G-ocho por giros pagados; del mismo modo obtendrán los resúmenes de G-cinco expedidos y de G-cinco recibidos, remitiendo tales relaciones y resúmenes al día siguiente, bajo sobre certificado, a su Intervención Provincial.

Apartado octavo. El curso de las libranzas impuestas a sus destinos deberá hacerse después de formalizadas las relaciones G-cuatro y los resúmenes G-cinco

expedidos, para no dar lugar a posibles errores en la imposición o facturación.

Artículo cuarenta y cinco. Apartado cuarto, a). Cerradas las relaciones diarias de giros impuestos y pagados, se pasarán inmediatamente sus asientos a la línea respectiva del balance semanal, así como a la cuenta mensual G-dieciséis, que sirve de borrador del Libro de Caja. A medida que se reciban los balances que la Intervención devuelve con su aprobación, se efectuarán las anotaciones definitivas en las líneas correspondientes del Libro de Caja.

Artículo cuarenta y siete. Cotejo de giros pagados.

Diariamente, una vez comprobados los balances por la Intervención, se remitirán las libranzas satisfechas, en sobre certificado a cada Intervención Provincial de que dependan las oficinas de origen; siempre que una oficina caduque un giro directo, como consecuencia de las tres excepciones que el artículo veintiséis señala lo participará a la de origen, para que tome nota en la matriz del giro respectivo sobre la caducidad, a los efectos de reclamaciones que puedan surgir.»

Artículo segundo. La Dirección General de Correos y Telecomunicación, queda facultada para dictar las instrucciones necesarias al debido cumplimiento de lo aquí consignado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 119

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaseca de Henares comunica a mi Autoridad que en la noche del 15 al 16 del actual desaparecieron al vecino de dicha localidad Dámaso Martínez Bermejo, dos caballerías cuyas señas son las siguientes:

Una mula de 20 años de edad, capa castaña clara, alzada 1,50 metros, herrada de las cuatro extremidades, en el lomo detrás de la cruz tiene una rozadura con herida abierta donde se sienta la cincha.

Otra mula de 6 años, capa castaña oscura, bragada, alzada 1,45 metros, herrada solamente de las manos, tiene una pequeña rozadura de la collera en una paletilla del tamaño de una moneda de cobre antigua de cinco céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo dirigirse a este Gobierno civil o a la citada Alcaldía quienes tuviesen noticia de dichos semovientes.

Guadalajara 22 de Junio de 1948. 1290

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 120

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Torrejón del Rey, en la especie porcina, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Marzo de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Junio de 1948. 1288

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 121

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviaria», en el término municipal de Hita, en la especie aviar, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 63

Asunto.

PATATAS

Objeto.

Precios en consumo.

Fundamento y precios.

Para general conocimiento se hace público que los precios que regirán en consumo para la patata temprana que se está distribuyendo actualmente y aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos, son de 1'495 pesetas kilo en almacén y 1'60 pesetas kilo al público.

Los gastos de transportes a las Delegaciones Locales serán abonados por los almacenistas que suministraron el cupo, previa la presentación de los justificantes correspondientes.

Guadalajara 16 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Exámenes para una plaza vacante de Practicante de la Beneficencia provincial

La Comisión gestora, en sesión de fecha 19 de los corrientes, ha acordado que los exámenes para la provisión de una plaza vacante de Practicante de la Beneficencia provincial, den comienzo a las nueve horas del día 14 de Julio próximo, miércoles, en el Salón de Actos del Hospital provincial «Ortiz de Zárate» de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 22 de Junio de 1948.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos

PIQUERAS

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 10 de Julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la apertura de pliegos presentados optando a las subastas siguientes:

Primer lote.—A las diez horas, subasta de 109,181 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, bajo el tipo de tasación de 21.836 pesetas, en la finca denominada «Matanegra», de este término municipal.

Segundo lote.—A las once horas, la subasta de 62,445 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, bajo el tipo de tasación de 12.489 pesetas, en la finca denominada «El Privilegio», de este término municipal, concedidos por el Distrito Forestal de la provincia en fecha 15 de Abril de 1948.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, serán presentadas en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento, acompañadas del resguardo provisional de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las dieciséis horas del día 9, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio; advirtiéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si la subasta expresada quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes y hora, en el mismo local y con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la primera.

Piqueras 14 de Junio de 1948.—El Alcalde, Anselmo Llana. 1244

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con tarjeta de abastecimiento serie ..., número ..., expedida en la Delegación de Abastecimientos de ..., con fecha ... de ... de 194... y capacidad legal para contratar, enterado de la subasta y pliego de condiciones para el aprovechamiento de ... metros cúbicos de madera en pie y con corteza, que se ha de realizar en el monte ... del término municipal de Piqueras, se compromete a realizar el aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), cumpliendo todas las condiciones de dicho pliego.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 66'25 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BANCOS

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie S, del número 156.001 al 166.000, ambos inclusive, que se remitieron a la Jefatura Provincial de Tarragona, se comunica a todos los Bancos, fábricas y agricultores la anulación de todos ellos, y si algún particular tratara de poner al cobro cualquiera de los negociables extraviados, se tratará por todos los medios de ponerlo a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 21 de Junio de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1284

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

DE GUADALAJARA

Circular núm. 182

Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Farmacias

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 24 de Octubre de 1946, 23 de Octubre de 1947, 30 de Abril y 7 de Junio de 1948, esta Delegación hace públicos los siguientes extremos:

1.º Todas las Empresas de la farmacia afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Farmacias de 30 de Abril de 1948, deberán ingresar en la cuenta corriente que en el Banco Zaragozano de esta ciudad tiene abierta la Mutualidad de la Industria de la Farmacia, la aportación que en el artículo 67 de la citada Reglamentación se establece, la cual es: a) El 3 por 100 por cuenta de los trabajadores de sus salarios o sueldos; y b) El 6 por 100 de los mismos sueldos o salarios bases por cuenta de la Empresa.

2.º Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa deberá efectuarse por ésta, siendo

ella responsable de su ingreso y pudiendo descontar a los obreros el 3 por 100 correspondiente a su porcentaje.

3.º Los ingresos se efectuarán mensualmente y dentro de los veinte primeros días hábiles del mes siguiente a que el ingreso se refiera.

4.º El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que proceda a su recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

5.º Las Empresas, mientras no reciban nuevas instrucciones de esta Delegación o de la Dirección del Montepío, remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponda la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora, si lo hubiese. e) Total ingresado. f) Periodo a que se refieren los ingresos.

6.º Las cotizaciones correspondientes a los meses de Abril y Mayo, ya que la cotización es obligatoria a partir del 1.º de Abril último, deberán ser ingresadas antes del 23 de Julio próximo; advirtiéndoles que, a partir de dichas fechas, se estará a lo determinado en el apartado 4.º de la presente Circular, debiéndose de remitir en el plazo y forma indicados en el apartado 6.º el estado contable correspondiente a dichos meses atrasados.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 19 de Junio de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1287

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

En el «Diario Oficial» número 109 del Ministerio del Ejército de fecha 15 de Mayo de 1948, se publicó la siguiente orden:

«El aumento sufrido por las tarifas de contribución industrial y de comercio desde que fué publicado el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, así como los distintos conceptos que actualmente integran dicha tributación, aconsejan sea modificada, con carácter provisional, la escala que figura en el apartado 4.º del artículo 237 de aquel Reglamento para determinar la pobreza de los mozos y sus familiares que pretendan acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase.

En consecuencia, se resuelve:

1.º Con carácter provisional se modifica la escala contributiva del apartado 4.º del artículo 237 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, siendo sustituida por la siguiente, referida, exclusivamente, a la cuota para el Tesoro, con exclusión de los recargos que sobre dicha cuota existan o puedan crearse a favor de entidades y organismos que no sea el propio Tesoro del Estado:

Poblaciones de más de 100.000 habitantes 183'60 pesetas.

Poblaciones de 40.001 a 100.000 habitantes 163'80 pesetas.

Poblaciones de 20.001 a 40.000 habitantes 125'09 pesetas.

Poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes 97'20 pesetas.

En las restantes poblaciones 63 pesetas.

Las Juntas aludidas procederán, a instancia de parte interesada, a revisar los expedientes de concesión de prórrogas de 1.ª clase, incoados a favor de mozos pertenecientes o agregados al reemplazo de 1948, y cuya concesión o ampliación de prórroga haya sido denegada por aplicación de la escala del apartado 4.º del artículo 237 que ahora se modifica.

Podrán acogerse a dicha revisión los soldados pertenecientes o agregados a los reemplazos actualmente en filas, a los cuales les haya sido denegada la concesión o ampliación de prórroga citada por las causas expresadas en el apartado anterior.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Guadalajara 18 de Junio de 1948.—El Coronel Presidente, Luis Arroyo Jalón. 1275

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Tajo en Almoguera.

Nombre del representante: Don Antonio Mariano Millán López, Ibiza, 26, 1.º, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos noventa y dos (292) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Almoguera (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 14 de Junio de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1281

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Hermandad Sindical Mixta de Málaga del Fresno

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de las propiedades de esta Hermandad, con el haber anual de 5.000 pesetas, más las gratificaciones que el Cabildo

acuerde, para lo cual, todo concursante a dicha plaza presentará solicitud hasta el día 26 de los corrientes, acompañando a la misma certificado negativo de antecedentes penales, de buena conducta y adhesión al Régimen, expedidos por el Alcalde y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., donde el solicitante lleve dos años de residencia.

Málaga del Fresno 16 de Junio de 1948.—El Jefe de la Hermandad, Hipólito Orcajo. 1280

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Valfermoso de las Monjas

Por medio del presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, sitas en este término municipal, así vecinos como forasteros, que tengan pendiente de cobro alguna cantidad por pastos hasta 31 de Diciembre de 1947, comparezcan ante el Cabildo de esta Hermandad provistos de la documentación correspondiente a justificar la cantidad de hectáreas de tierra que poseen a fin de hacerles efectivo su importe por el referido concepto.

Aquellos propietarios que no hagan uso de este derecho en término de treinta días hábiles, siguientes a la fecha del «Boletín Oficial» donde aparezca publicado este anuncio, se entiende que renuncian al mismo.

Valfermoso de las Monjas 19 de Junio de 1947.—El Jefe de la Hermandad, Bruno Castillo.

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE BUENAFUENTE

GUARDERIA

Vacante la plaza de Policía Rural jurado de esta Sociedad, se anuncia la misma con el haber anual de 3.650 pesetas, más el 50 por 100 de las denuncias que formule.

Los solicitantes que deseen ocuparla dirigirán sus peticiones, acompañadas de certificados de buena conducta, expedidos por la Guardia Civil y Alcaldía respectiva al Maestro Nacional de Riba de Saelices, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Es privativo de esta Sociedad el derecho de nombramiento entre los solicitantes, el que oportunamente se comunicará al designado.

Riba de Saelices 16 de Junio de 1948.—El Gerente provisional, Angel Herráiz. 1269

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

¡RADIOS! Telefunquen, Invicta, Iberia, Ducal y otras marcas. Ultimos modelos. Instalación gratis hasta 50 kilómetros de la capital.

Se facilita Contador de luz a precio reducido.

Muchos artículos en plata, bisutería fina y de regalo.

Todo a plazos con un ligero aumento de 6 por 100.

Se compran: Pianos, Gramolas, Máquinas de escribir, Fotográficas y Contadores de luz; usado.

CASA CAMARILLO = Guadalajara Av. 9

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL